



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00498-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Sistema Integral para la prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear un sistema integral para la prevención, detección, atención integral, erradicación y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante la implementación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, respeto y garantía de sus derechos, y la tipificación y sanción de sus diferentes tipos de violencia.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución 739, del 25 de diciembre del 1978, que aprueba la convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Resolución No.684, del 12 de octubre del 1977, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

- ✓ Resolución No. 701, del 17 de diciembre del 1966, ratificado por la República Dominicana, en fecha 4 de enero del 1978, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- ✓ Resolución No.739 del 25 de diciembre de 1977, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada por la República Dominicana;
- ✓ Resolución No. 582, del 30 de junio de 1982, que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, celebrada en la conferencia mundial del decenio de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No. 40/34, del 29 de noviembre de 1985, la Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No.157/23 de fecha 12 de julio de 1993 en la segunda conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No.48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No. 14-95, del 16 de noviembre del año 1995, ratificada por la República Dominicana el 10 de enero de 1996, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém Do Para", aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;
- ✓ Resolución No. 117-05, del 17 de julio de 1998, suscrito por la República Dominicana el 8 de septiembre del 2000, que aprueba el Convenio sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- ✓ Resolución No. 111-01, que aprueba la Resolución No. 54/4, aprobada el 15 de octubre de 1999, por la Organización de las Naciones Unidas, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- ✓ Resolución 55/2, del 8 de septiembre de 2000, la Declaración del Milenio, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución 1325, del 31 de octubre de 2000, que procura un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz, adoptado por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No. 492-06, del 22 de diciembre de 2006, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de fecha 15 de noviembre de 2000.

- ✓ Código Civil Dominicano;
- ✓ Código Penal Dominicano;
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, Ley de Organización Judicial y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 24-97, del 27 de enero del 1997, sobre Violencia Intrafamiliar, que introduce modificaciones al Código Penal dominicano, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley No. 66-97, del 9 de abril del 1997 General de Educación;
- ✓ Ley No. 86-99, del 11 de agosto de 1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer;
- ✓ Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;
- ✓ Ley No. 19-01, del 1 de febrero de 2001, que crea el Defensor del Pueblo;
- ✓ Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;
- ✓ Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- ✓ Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal dominicano;
- ✓ Ley No. 88-03, del 1 de mayo de 2003, que Instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional, para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica;
- ✓ Ley No. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas;
- ✓ Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓ Ley No. 53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;
- ✓ Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, Ley de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓ Ley No. 133-11, del 7 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público;
- ✓ La Ley No. 135-11, del 7 de junio de 2011, del VIH y Sida de la República Dominicana;
- ✓ Ley No. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales;
- ✓ Ley No.1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ No. 631-16, del 02 de agosto de 2016, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Quince considerandos.
- ✓ Treinta y nueve vistas.
- ✓ Ochenta y nueve artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa plantea la creación de un sistema de apoyo integral para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, como el mecanismo de articulación y coordinación de todas la políticas y programas desarrolladas por órganos del Estado, instituciones autónomas y organizaciones sociales, para eliminar toda forma de violencia contra la mujer a nivel nacional, provincial y municipal.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos. La desigualdad económica entre hombres y mujeres, y la discriminación que padecen éstas en dicho sector son factores que contribuyen a perpetuar la condición subordinada de las mujeres en la sociedad, lo que las coloca en situación de mayor riesgo de sufrir violencia.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	